



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

INTRODUCCIÓN

El *Real Decreto 99/2011*, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que todas las personas integrantes de una Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por dicha Escuela.

El Código de Buenas Prácticas de la Escuela Politécnica Superior, en adelante también CBP, se concibe así como un conjunto de reglas, principios y compromisos que buscan favorecer la calidad de la investigación y contribuir al rigor, al respeto y a la responsabilidad en el desarrollo de la actividad investigadora, a través de la declaración de los conflictos de intereses, del fomento de la transparencia en la información y mostrando especial cuidado a los resultados de la investigación para evitar posibles colisiones con legítimos derechos de terceros. Importa destacar que se trata de un instrumento complementario que no puede, en ningún caso, desplazar la aplicación de las normas legales existentes, especialmente cuando la investigación afecte a personas o implique uso de datos personales, muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos o de organismos genéticamente modificados.

PRINCIPIOS GENERALES

Forman parte de la ESPOL el personal docente e investigador, los doctorandos que tendrán la consideración de personal investigador en formación, el personal de administración y servicios y las entidades colaboradoras, en los términos recogidos en los respectivos convenios específicos.

El Comité de Dirección informará sobre el contenido del Código de Buenas Prácticas (CBP) a las personas que integran la ESPOL a los efectos de que puedan suscribir su compromiso de cumplimiento de este Código. La Secretaría Académica se encargará de incluir en la web de ésta un enlace al contenido del CBP vigente, para su libre consulta y disposición.

El Comité de Dirección velará por que los miembros de la ESPOL ajusten su actuación y comportamiento al presente CBP.

1) Reconocimiento

Los doctorandos tendrán la consideración jurídica de estudiante y la relación con su respectiva universidad que determine el Derecho vigente. Las actividades de dirección y tutela de los investigadores expertos, tutores y directores de tesis serán reconocidas en la forma que determine la universidad.

2) No discriminación

No se discriminará entre los doctorandos en modo alguno por motivos de sexo, edad, origen étnico, nacional o social, religión o creencias, orientación sexual, lengua, discapacidad, opiniones políticas y condición social o económica.

3) Entorno de investigación

La ESPOL velará por crear un entorno de trabajo y formación estimulante que ofrezca instalaciones y equipos adecuados, dentro de las limitaciones presupuestarias, además



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

de posibilidades como la colaboración a distancia a través de redes de investigación, así como por que se observen las normativas nacional o sectorial en materia de salud y seguridad en la investigación.

4) Valor de la movilidad

La ESPOL velará por que se tienda a un equilibrio representativo entre los sexos en todos los niveles, a través de medidas de fomento de la igualdad de oportunidades en la contratación de personal y en las etapas profesionales subsiguientes, sin que tales medidas vayan en detrimento de los criterios de calidad y competencia.

5) Valor de la movilidad

La ESPOL reconoce el valor de la movilidad geográfica, intersectorial, interdisciplinaria y virtual, así como entre los sectores público y privado como medio de reforzar los conocimientos científicos y el desarrollo profesional en cualquier etapa de la carrera investigadora, incorporando la movilidad en la estrategia de formación de los doctorandos.

6) Acceso a la orientación profesional

La ESPOL velará por que los doctorandos reciban orientación profesional y de empleo.

7) Derechos de propiedad intelectual e industrial

La ESPOL velará por que los investigadores se beneficien, en cualquier etapa de su carrera, de la eventual explotación de sus resultados en I+D+i mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual e industrial.

8) Autoría de trabajos científicos, publicaciones y patentes

La condición de autor no depende de pertenecer a una profesión o posición jerárquica dada, ni del carácter de la relación laboral, sino de la contribución a la investigación.

Para tener la plena condición de autor de una publicación o patente es necesario: a) haber contribuido de forma sustancial al proceso creativo, es decir, a la concepción y al diseño de éste, o bien al análisis y a la interpretación de los datos, b) haber contribuido a la preparación de las comunicaciones, informes o publicaciones resultantes y c) ser capaz de presentar en detalle la contribución personal en la investigación y de discutir los principales aspectos del conjunto de la investigación.

La mera participación en la obtención de recursos o en la recogida de datos, como la provisión de sujetos de experimentación no justifica necesariamente la condición de autor, aunque deban ser reconocidos en el apartado de agradecimientos. En aquellas



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

investigaciones en las que esté previsto utilizar muestras, análisis o dictámenes realizados por terceros, conviene establecer previamente un procedimiento en el que se tenga en cuenta la contribución intelectual potencial al proyecto así como cualquier otra dimensión relativa a los derechos de autor.

9) Coautoría

Al evaluar al personal, las instituciones deben valorar positivamente la coautoría ya que demuestra un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación. Por lo tanto, los empleadores y/o financiadores deben desarrollar estrategias, prácticas y procedimientos que ofrezcan a los investigadores, incluidos los que están al principio de sus carreras, las condiciones necesarias para que puedan disfrutar del derecho a ser reconocidos, mencionados y/o citados, dentro de sus contribuciones reales, como coautores de informes, patentes, etcétera o a publicar los resultados de su propia investigación independientemente de sus supervisores.

10) Resolución de conflictos

En caso de conflicto durante el doctorado, las partes lo deben poner en conocimiento del coordinador del programa de doctorado correspondiente, que actuará como mediador. Si la mediación del coordinador y, en su caso, de la comisión académica no resuelve el conflicto, éste se debe trasladar a la Dirección de la ESPOL, que resolverá lo que proceda.

Si el doctorado se desarrolla en el marco de un convenio con otra institución, las partes se deben atener también a lo previsto en el convenio de colaboración, cuyo contenido deberá ser previamente conocido por las partes en lo que resulte pertinente.

11) Participación en órganos decisorios

La ESPOL velará por que los diferentes sectores implicados puedan participar en los órganos de consulta o decisión. A estos efectos, los doctorandos formarán parte de las comisiones de Garantía de Calidad, así como de los Órganos de Gobierno, según la normativa de las universidades integrantes de la ESPOL.

PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES A LOS INVESTIGADORES

1) Libertad académica

Los investigadores deben orientar su labor al acrecentamiento del conocimiento científico, en aras del bien común, al tiempo que gozan de las libertades de estudio e investigación, así como de la libertad para determinar los métodos de resolución de problemas, dentro del marco de las prácticas y de los principios éticos comúnmente reconocidos.

Los doctorandos adscritos a la ESPOL actuarán en todo momento con sometimiento pleno a las normas internas de la universidad en que están matriculados. Además, los investigadores deben admitir posibles limitaciones a estas libertades derivadas de



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

determinadas circunstancias de investigación (actividades de supervisión, orientación o gestión), de limitaciones operativas como razones presupuestarias o de infraestructuras, o razones de protección de la propiedad intelectual.

2) Principios éticos

Los investigadores deben observar las prácticas éticas reconocidas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los códigos deontológicos aplicables por razón de la materia.

3) Responsabilidad profesional

Los investigadores deben hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad y no duplique otra realizada previamente por otros. Deben evitar el plagio de todo tipo y respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual, en su caso conjunta, cuando la investigación se realice en colaboración con otros investigadores.

4) Actitud profesional

Los investigadores deben conocer su ámbito de actividad y los posibles mecanismos de financiación disponibles, debiendo solicitar los permisos necesarios antes de iniciar su labor o de acceder a los recursos proporcionados. Deben igualmente informar a los responsables cuando su proyecto de investigación se retrase, se redefina o se complete y cuando se deba, por cualquier razón, abandonarlo o suspenderlo antes de lo previsto.

5) Obligaciones contractuales y jurídicas

Los doctorandos deben conocer la normativa nacional, sectorial o institucional que rige las condiciones de desarrollo de su investigación. Esto incluye la normativa sobre derechos de propiedad industrial e intelectual, así como las exigencias y condiciones de las posibles colaboraciones con entidades financiadoras. Los doctorandos deben observar dichas normas entregando los resultados requeridos, tales como tesis, publicaciones o informes, según lo previsto en el convenio o documento equivalente, de lo que se les dará oportuno conocimiento en el compromiso de tesis.

Especialmente cuando la investigación que se pretende realizar implique la utilización de seres y muestras humanos, animales de investigación, organismos modificados genéticamente o datos de carácter personal, se estará a la legislación vigente y a los informes, permisos y supervisión que corresponda a los comités de Ética en la Investigación de las universidades que integran la ESPOL y de cuantos comités supervisen estas prácticas científicas en sus ámbitos respectivos.

6) Rendición de cuentas

El investigador, en todos los niveles, debe aceptar el principio de que la investigación debe ser transparente y que siempre se ha de estar en condiciones de dar razón de su trabajo, en atención a la importancia de la opinión de sus homólogos para la valoración de sus descubrimientos y al impacto social de la actividad científica. Consecuentemente, los doctorandos, como investigadores en formación, han de rendir cuentas a la ESPOL y a la Universidad, así como al conjunto de la Sociedad, en particular cuando reciban fondos públicos y/o privados, de cuyo uso eficaz y eficiente son responsables.

Los investigadores que reciben fondos públicos o privados para la investigación deben además observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz y cooperar



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

con toda auditoría autorizada de su investigación, tanto si la emprenden los organismos que los financian como si lo hace un comité de ética.

7) Buenas prácticas en la investigación

Los investigadores deben seguir en todo momento prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional y a la normativa de las tres universidades, adoptando las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad. Asimismo, deben conocer las exigencias legales nacionales vigentes en materia de protección de datos y de confidencialidad, y adoptar las medidas necesarias para cumplirlas.

8) Difusión y explotación de resultados

Todos los doctorandos, con la orientación y estímulo de sus tutores y directores de tesis, deben velar por que los resultados de su investigación se difundan y aprovechen mediante comunicados, transferencia a otros ámbitos de investigación, comercialización y especialmente, por su difusión en publicaciones científicas de interés.

Así mismo, los doctorandos deben adquirir la capacidad de fomentar la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, conforme al artículo 12 de la *Ley Orgánica 2/2023*, de 22 de marzo, como modo de contribuir a la consideración del conocimiento científico como un bien común, mediante la evaluación de *actividades transversales* llevadas a cabo por la doctoranda o el doctorando relacionadas con diferentes dimensiones de la Ciencia Abierta y la Ciencia Ciudadana, así como la capacitación adquirida en sendas disciplinas en formato de microcredenciales o similar.

8.1.- Publicación en revistas arbitradas

Los investigadores velarán por dar a conocer los resultados de su labor a través, entre otros, de la publicación de artículos en revistas especializadas. Los resultados de la investigación científica, en cualquier área, siempre deben ser objeto de escrutinio por parte de homólogos, por lo que debe procurarse la publicación de los resultados en revistas u otros medios con sistemas de revisión por pares, así como en revistas indexadas de ámbito internacional y con índice de impacto elevado.

8.2.- Protección de resultados con posible interés comercial

Si los resultados obtenidos en una investigación pueden conducir a invenciones o aplicaciones potencialmente susceptibles de ser protegidas por su interés comercial, la persona responsable del proyecto de investigación debe comunicarlo a la Dirección de la ESPOL y gestionar la publicación de los resultados teniendo en cuenta esta circunstancia.

8.3.- Resultado sin publicar

La no publicación de los resultados de una investigación o su demora exagerada son incompatibles con un correcto uso de los recursos. La publicación de resultados de estudios en los que hayan participado personas como sujetos de experimentación constituye un imperativo ético.

8.4.- Publicación repetida

La publicación duplicada o redundante se considera una práctica inaceptable.

8.5.- Referencias bibliográficas a terceros

Tanto en publicaciones como en expedientes de patentes o modelos de utilidad es necesario



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

incluir la referencia de los trabajos directamente relacionados con la investigación, evitando, al mismo tiempo, las referencias honoríficas o injustificadas.

8.6.- Créditos institucionales y ayudas

Tanto en comunicaciones a congresos u otro tipo de presentaciones previas como en la publicación definitiva de los resultados de la investigación, hay que declarar explícitamente las instituciones o centros a los que pertenecen o pertenecían los autores, dónde se ha realizado la investigación y el detalle de las subvenciones, ayudas o patrocinios económicos recibidos.

9) Compromiso con la sociedad y presentación en medios de comunicación

Los investigadores deben velar para que sus actividades de investigación se den a conocer a la sociedad en general. Así la presentación de resultados a través de los medios de comunicación debe incluir una explicación de carácter divulgativo, adaptada a públicos no especializados. En este tipo de presentaciones públicas el nombre de los autores debe ir asociado al de sus instituciones y, siempre que sea posible, se mencionarán las subvenciones y ayudas recibidas.

10) Presentación prematura a los medios

No se considera aceptable la comunicación y difusión de los resultados de una investigación a los medios de comunicación antes de su escrutinio por homólogos, es decir, antes de su aceptación para ser publicados o presentados en congresos tras haber sido contrastados.

11) Relación entre los doctorandos, los tutores y los directores de tesis

Los doctorandos, como investigadores en formación deben mantener una relación continua con sus tutores y directores de tesis, así como, en su caso, con los representantes de su universidad, de la ESPOL, con el coordinador del programa y, especialmente, con el responsable de su línea de investigación, llevando registros de los resultados de su investigación, según los calendarios acordados y los objetivos fijados.

12) Tareas de supervisión y gestión

Los tutores y directores de tesis, como investigadores expertos, deben prestar especial atención a su labor como formadores, orientadores o comunicadores en asuntos científicos, realizando estas tareas según los más altos estándares profesionales. Los investigadores expertos deben crear una relación constructiva y positiva con los investigadores noveles, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz y transparente de conocimientos y para el futuro buen desarrollo de sus carreras como investigadores.

13) Evolución académica continua

Los doctorandos, en cualquier periodo académico, deben procurar la mejora continua y la ampliación de sus conocimientos, a través de su trabajo constante, de la formación reglada, de seminarios y conferencias, así como de las posibilidades que ofrece el aprendizaje virtual.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

PRINCIPIOS Y EXIGENCIAS GENERALES APLICABLES A LA SUPERVISIÓN DE LA TESIS DOCTORAL

1) Obligaciones del doctorando

- a) Estudiar responsable y reflexivamente y participar en las actividades académicas que le ayuden a completar su formación.
- b) Respetar a los miembros de la comunidad universitaria y al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad, así como cuidar y usar adecuadamente sus bienes, equipos e instalaciones.
- c) Conocer y cumplir las Normas de Organización y Funcionamiento de su universidad y demás normativa de desarrollo.
- d) Observar las normas, procedimientos y plazos que la ESPOL establezca para la correcta tramitación de la tesis doctoral.
- e) Actuar conforme a los principios de integridad científica, evitando o haciendo público cualquier posible conflicto de intereses en el que se encuentre.
- f) Aplicarse en su estudio e investigación con la intensidad y dedicación necesarias, acudiendo a las convocatorias y reuniones indicadas por su tutor, director o, en su caso, codirector de tesis, realizando las actividades determinadas en el Documento de Actividades del Doctorando en los plazos indicados para ello y sometiendo a la evaluación periódica de su tutor, director y codirector.
- g) Mantener un ritmo de trabajo adaptado a su régimen de dedicación, a tiempo completo o a tiempo parcial, en el que esté matriculado. Cualquier cambio en los plazos acordados debe contar con el visto bueno del director de la tesis y ser aprobado por la comisión académica.
- h) Respetar las funciones y competencias de su director de tesis, tutor y, en su caso, codirector y no puede recibir instrucciones de personas distintas, sin autorización expresa de quien haya asumido la dirección de la tesis.
- i) Comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director de la tesis, el tutor y, en su caso, codirector y respetar la autoría y propiedad intelectual de unos y otras.

2) Derechos del doctorando

- a) Recibir una información básica detallada sobre sus responsabilidades y derechos, especialmente, en lo relativo a los plazos que deberá cumplir en la preparación y defensa de su tesis doctoral.
- b) En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, la Comisión Académica de cada programa evaluará, mediante informe previo a su admisión, la conveniencia de introducir las adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos para asegurar la igualdad de oportunidades.
- c) El Comité de Dirección de la ESPOL, oída la Comisión Académica del programa, debe establecer los mecanismos para reconocer los conocimientos y competencias o la experiencia profesional adquiridos con carácter previo, conforme a la legislación vigente y según su adecuación al programa de doctorado.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

- d) Se establecerán las condiciones necesarias para promover la excelencia académica y científica y atender a la equidad y la responsabilidad social, evitando la discriminación o restricción de los derechos de los doctorandos, garantizando en todo caso el respeto a los principios de mérito y capacidad.
- e) Cada doctorando ha de contar con un tutor que oriente su proceso formativo, un director y, en su caso, un codirector, con experiencia investigadora acreditada, que supervise su evolución académica durante la realización de la tesis doctoral, los cuales serán asignados libremente por la Comisión académica. Se garantizará igualmente, el establecimiento de los cauces necesarios para permitir, cuando proceda y en los casos debidamente justificados, su sustitución.
- f) La aceptación de la dirección de tesis por parte del director requiere un conocimiento mutuo de director y doctorando que se adquirirá en entrevistas en las que se pueda llegar a la aceptación mutua para el trabajo en un proyecto de investigación doctoral concreto.
- g) Se promoverá la integración del doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y la movilidad nacional e internacional.

3) Seguimiento y supervisión periódica de los doctorandos

Los doctorandos tienen derecho a un seguimiento y supervisión periódica de su investigación. Deben mantener un compromiso de colaboración con el director, el tutor y, en su caso, el codirector, para presentar el proyecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente la defensa de la tesis doctoral, según los procedimientos y plazos establecidos.

4) Plan de investigación, plan de formación personal y tesis doctoral

Antes del transcurso del primer año, cada doctorando, junto con su director de tesis, debe elaborar su plan de investigación, en el que debe constar, además de la descripción del proyecto, los objetivos a alcanzar, la metodología a utilizar, los medios y la planificación temporal para lograrlos.

El plan de formación personal del doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.). Dicho documento se podrá mejorar y detallar a lo largo del programa y deberá estar avalado por el director y el tutor.

Las universidades promotoras de la ESPOL velarán por que el título y contenido del proyecto de tesis doctoral no se asigne a ningún otro doctorando durante la vigencia de dicho proyecto. Asimismo, establecerán los procedimientos para la modificación del título y el contenido de la tesis.

5) Confidencialidad y protección de datos

El doctorando debe comprometerse a mantener sigilo sobre los datos e informaciones que puedan tener la consideración de información confidencial y que el director de la tesis, el tutor o cualquier otro miembro del equipo investigador en el que esté integrado le proporcionen o revelen de manera oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio. Asimismo, se obliga a no revelar, comunicar, ceder o divulgar a terceros ninguna información de carácter esencial que pudiera estar relacionada con terceros y que sea relativa a su trabajo, utilizando la información obtenida única y exclusivamente con objeto de realizar la tesis doctoral.

En este sentido, el doctorando deberá firmar los compromisos de confidencialidad que le puedan requerir los directores de la tesis doctoral, de los proyectos de investigación o el tutor.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

Debe además seguir fielmente y con el mayor rigor las normas, protocolos e instrucciones que reciba para la debida protección de los datos de carácter personal que deba utilizar.

El compromiso de confidencialidad continuará en vigor y será vinculante incluso tras haber finalizado la relación académica o laboral entre el doctorando y la ESPOL.

6) Proyectos de investigación patrocinados por la empresa, industria u otras entidades con finalidad de lucro

En los casos en los que la investigación de tesis doctoral se financie total o parcialmente por un tercero, deberán constar por escrito mediante convenio los acuerdos sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial de las partes y, en su caso, el protocolo de contraprestaciones económicas. En este documento, cuyos elementos principales han de ponerse en conocimiento del doctorando, deberán garantizarse la supervisión académica de la universidad y sus derechos como autor del trabajo de tesis.

7) Estancias nacionales e internacionales del doctorando

La realización de estancias nacionales e internacionales por el doctorando deberán estar estrictamente dirigidas a la realización de la tesis doctoral. La estancia deberá ser autorizada por el director, con el visto bueno de la correspondiente comisión académica. La evaluación de los resultados específicos de dicha estancia será llevada a cabo por el director y se reflejará en el Documento de Actividades del Doctorando.

8) Publicación, protección y difusión de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales

La ESPOL promoverá la publicación de resultados derivados de la elaboración de tesis doctorales. Si la publicación se realiza por la propia ESPOL se procederá a su revisión previa conforme a reglas objetivas, públicas y uniformes en todos los casos, garantizando la protección de resultados con posible interés comercial y tutelando en todo caso los derechos de propiedad intelectual e industrial del doctorando.

Si la publicación incluye autores distintos del doctorando, los criterios y orden de inserción de autoría deberán salvaguardar los derechos del doctorando, de conformidad con la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

9) Derechos y deberes de los directores y codirectores de tesis

a) Derechos de los directores y codirectores

Los doctores que reúnan la cualificación necesaria conforme a las normas vigentes y previa autorización de la comisión académica del programa de doctorado que corresponda podrán asumir la dirección de tesis doctorales.

Los doctores asumirán la dirección de tesis doctorales con criterios de responsabilidad y corrección científica, aceptando un número razonable de proyectos que les permita garantizar una supervisión y seguimiento de calidad, atendidos los recursos humanos y materiales disponibles en cada caso. No podrán dirigirse más de cinco proyectos simultáneamente o diez en codirección, salvo autorización expresa de la correspondiente comisión académica, que deberá ser confirmada por el Comité de Dirección.

Las universidades respectivas facilitarán que los directores de tesis dispongan de las



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

condiciones necesarias para asumir, con criterios de calidad, su función y protegerán su actividad profesional frente a actitudes o hechos que puedan perjudicar su reputación y los resultados de su labor de dirección.

La labor de dirección de tesis será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, a través de los mecanismos que cada universidad determine.

b) Deberes de los directores y tutores

La dirección de una tesis doctoral es una responsabilidad inherente a la condición de profesor doctor y como tal debe ser ejercida.

El director de la tesis debe actuar salvaguardando los intereses académicos del doctorando y promoviendo su mejor formación. A tal fin, debe guiarlo en la elaboración de un plan de trabajo realista, adaptado al régimen de dedicación del doctorando para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración, y finalmente, la defensa de la tesis doctoral, según los procedimientos, el seguimiento y los plazos establecidos en la normativa que es de aplicación.

Debe responsabilizarse y responder de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y originalidad en su campo de la temática de la tesis doctoral. El director valorará y propondrá la conveniencia de una codirección de la tesis con otro investigador cuando razones de índole académica o de multidisciplinariedad del tema lo aconsejen.

El director de la tesis debe ser el interlocutor entre el doctorando y la comisión académica, asegurándose de que el doctorando cubre los diferentes requisitos exigidos en cada momento en el desarrollo del proyecto de tesis y en el proceso de formación doctoral.

Debe participar en los procedimientos establecidos por la Escuela de Doctorado para el control y la evaluación de la actividad investigadora del doctorando y, en su caso, participar en los mecanismos de resolución de conflictos.

Debe guiar y facilitar, en colaboración con las instituciones partícipes del programa de doctorado, la movilidad nacional e internacional del doctorando y la realización de actividades complementarias.

Debe cumplir con los restantes deberes inherentes a su condición de personal docente de la ESPOL, así como los demás establecidos en la legislación general y en la normativa propia.

10) Derechos y deberes del tutor

Con carácter general, el director o codirector de la tesis asumirá la labor de tutor. De no ser así, el tutor deberá mantener una colaboración permanente con el doctorando, el director de la tesis y, en su caso el codirector, para alcanzar, en primer lugar, la presentación del proyecto de tesis doctoral, la elaboración y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral del doctorando, según los procedimientos y los plazos establecidos.

La labor de tutela del doctorando será reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESPOL

La ESPOL divulgará este Código de Buenas Prácticas para generar conocimiento de la comunidad universitaria.

La ESPOL incentivará la formación y el fomento de valores en buenas prácticas científicas durante la formación del personal investigador y en los procedimientos de defensa de tesis doctoral, con el fin de alcanzar el mayor grado de calidad en las enseñanzas de doctorado.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

ANEXO I: UNIVERSIDADES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESPOL

- Universidad de Granada (UGR)

La Universidad de Granada (UGR) es una universidad pública española con sede principal en la ciudad de Granada. Cuenta con una amplia implantación territorial que se extiende a los campus de Granada, Ceuta y Melilla, y dispone de numerosas facultades, escuelas técnicas superiores, institutos universitarios de investigación y centros adscritos que abarcan todas las ramas del conocimiento.

Fundada en 1531 por el emperador Carlos V, la UGR posee una larga tradición académica y científica, consolidándose como una de las universidades más relevantes de España tanto en docencia como en investigación. Destaca por su proyección internacional, su elevada participación en programas europeos y su fuerte actividad investigadora, especialmente en ámbitos como las ciencias de la salud, las ciencias sociales y jurídicas, las humanidades y las ingenierías.

La Universidad de Granada colabora con la ESPOL en base a los convenios firmados por el Centro Mixto del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército (MADOC) y dicha Universidad.

- Universidad Complutense de Madrid (UCM)

La Universidad Complutense de Madrid (UCM) es una universidad pública española con sede en la ciudad de Madrid. Su principal campus es el Campus de Moncloa, uno de los mayores de Europa, donde se concentran la mayoría de sus facultades, escuelas, bibliotecas y centros de investigación. La UCM cuenta además con otros campus y centros distribuidos en diferentes zonas de la Comunidad de Madrid.

Tiene su origen en el siglo XIII, con la fundación del Estudio General de Alcalá en 1293, trasladado posteriormente a Madrid en 1836. La UCM es una de las universidades más antiguas y prestigiosas de España, con una sólida tradición académica y científica. Destaca por su amplia oferta formativa, su producción investigadora y su papel destacado en la vida cultural, científica y social del país, manteniendo una intensa actividad de colaboración nacional e internacional.

La Universidad Complutense de Madrid colabora con la ESPOL en base al convenio específico firmado entre ambas entidades en 2025.

- Universidad de Córdoba (UCO)

La Universidad de Córdoba (UCO) es una universidad pública española con sede en la ciudad de Córdoba. Su estructura académica se organiza en diversos campus distribuidos principalmente en Córdoba capital y su entorno, albergando facultades, escuelas técnicas superiores, centros adscritos e institutos universitarios de investigación que cubren todas las áreas del conocimiento.

Creada en 1972, la UCO destaca por su sólida actividad docente e investigadora, con especial



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

relevancia en los ámbitos de la agroalimentación, la veterinaria, las ciencias experimentales y las ingenierías. Mantiene una importante proyección internacional y una intensa colaboración con instituciones científicas y tecnológicas, tanto a nivel nacional como internacional.

La Universidad de Córdoba participa en el Programa de Doctorado de la ESPOL a través de cartas de adhesión de investigadores, aprobadas por sus correspondientes CAPD.

- Universidad de Almería (UAL)

La Universidad de Almería (UAL) es una universidad pública española con sede en la ciudad de Almería. Dispone de un campus único, situado en La Cañada de San Urbano, que concentra la mayor parte de sus centros docentes, servicios universitarios, infraestructuras científicas y unidades de investigación.

Fundada en 1993, la UAL se caracteriza por una fuerte orientación hacia la investigación aplicada, la innovación y la transferencia de conocimiento, especialmente en áreas relacionadas con la agricultura intensiva, las ciencias ambientales, la ingeniería, las ciencias económicas y sociales y las ciencias de la salud. Asimismo, mantiene una estrecha relación con el entorno productivo y empresarial, tanto a nivel regional como internacional.

La Universidad de Almería participa en el Programa de Doctorado de la ESPOL a través de cartas de adhesión de investigadores, aprobadas por sus correspondientes CAPD.

- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA)

El Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) es un organismo público de investigación de ámbito estatal, adscrito al Ministerio de Defensa de España. Tiene su sede principal en Torrejón de Ardoz (Madrid) y dispone de diversos centros e instalaciones repartidos por el territorio nacional, especializados en investigación, desarrollo tecnológico, ensayos y certificación en los ámbitos aeroespacial, aeronáutico, de defensa y tecnologías afines.

Creado en 1942, el INTA desempeña un papel estratégico en el sistema español de ciencia, tecnología e innovación, colaborando estrechamente con universidades, organismos públicos de investigación, agencias espaciales y empresas del sector. Su actividad combina investigación científica, desarrollo tecnológico avanzado y apoyo técnico a la Administración y a la industria.

El INTA participa en el Programa de Doctorado de la ESPOL a través de cartas de adhesión de investigadores, aprobadas por sus responsables orgánicos.

- IE University

IE University es una universidad privada española con sedes en Madrid y Segovia. El campus de Madrid se sitúa en la zona de Chamartín y acoge principalmente programas de grado y posgrado en áreas como empresa, derecho, arquitectura y tecnología, mientras que el campus de Segovia, ubicado en el histórico Convento de Santa Cruz la Real, alberga diversas titulaciones y actividades académicas.

Constituida como universidad en 2007, IE University forma parte del ecosistema académico de IE, con una marcada orientación internacional, innovadora y multidisciplinar. Destaca por su enfoque en la formación basada en la tecnología, el emprendimiento y la investigación aplicada,



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DEL EJÉRCITO (ESPOL)

así como por su amplia red de colaboraciones con instituciones académicas, empresas y organizaciones internacionales.

La IE University participa en el Programa de Doctorado de la ESPOL a través de cartas de adhesión de investigadores, aprobadas por sus correspondientes órganos de dirección.